



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1174/2017, de 15 de diciembre, por la que se convocan los Premios Pódium del Deporte de Castilla y León del año 2017.

Por la Orden CYT/214/2013, de 22 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 68, de 10 de abril de 2013, se crearon los Premios Pódium del Deporte de Castilla y León.

Estos premios tienen como finalidad reconocer el esfuerzo y los méritos deportivos de personas y entidades que contribuyen al desarrollo y difusión del deporte castellano y leonés.

El artículo 6.1 de la Orden CYT/214/2013, de 22 de marzo, establece que los Premios Pódium del Deporte de Castilla y León se convocarán anualmente mediante orden de la Consejería competente en materia de deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La presente orden incorpora las necesarias adaptaciones a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se refleja, conforme al artículo 14.2 de la citada norma, en lo referido a la presentación electrónica de las correspondientes candidaturas.

En virtud de lo expuesto en la Orden CYT/214/2013, de 22 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 68, de 10 de abril de 2013, al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y vista la propuesta del Director General de Deportes

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Pódium del Deporte de Castilla y León del año 2017.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

Para poder optar a las categorías de los premios, las personas y entidades propuestas deberán:

- a) En su caso, haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o tener, de acuerdo con las leyes del Estado, vecindad administrativa en cualquiera de los municipios

integrados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León a la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

- b) En el caso de las entidades propuestas, deberán tener domicilio social o actividad principal o accesoria en la Comunidad de Castilla y León a la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero. Candidaturas.

1. Podrán presentar candidaturas a los Premios Pódium del Deporte de Castilla y León las Federaciones Deportivas de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos de municipios de Castilla y León con población superior a 20.000 habitantes y los miembros del Jurado.

2. En las candidaturas presentadas se valorarán los méritos o resultados deportivos obtenidos durante el año 2017 o la realización de alguna actividad deportiva en ese mismo año, salvo en el caso de las menciones especiales donde se tendrán en cuenta todas aquellas actividades que hayan contribuido al fomento del deporte de Castilla y León a lo largo de varios años.

Cuarto. Presentación de candidaturas, comunicaciones y notificaciones.

1. Si el proponente es persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

- a) Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las candidaturas se presentarán telemáticamente junto con la documentación prevista en esta convocatoria, según el modelo normalizado «Solicitud Premios Pódium del Deporte de Castilla y León», a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El proponente o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al proponente para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los proponentes deberán cursar sus candidaturas junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a los proponentes la exhibición del documento o de la información original en

los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

- b) Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Turismo dirijan a los proponentes en los procedimientos señalados en este punto 1, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada «Buzón electrónico del ciudadano», para lo cual los proponentes deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento «Premios Pódium del Deporte de Castilla y León».

No obstante, mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el proponente podrá autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico a nombre de la persona física que se señale y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento correspondiente.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del proponente se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El proponente, en el correo electrónico indicado al crear el Buzón, recibirá avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

2. Si el proponente es persona física podrá elegir la tramitación electrónica del procedimiento previsto en esta orden, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1. Si el proponente no elige la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizados que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las candidaturas por la Federaciones Deportivas de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Castilla y León con más de 20.000 habitantes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León. El plazo para la presentación de las candidaturas presentadas por los miembros del Jurado será hasta el momento de la reunión de éste.

4. La solicitud incluye la declaración responsable del proponente relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del proponente.

5. La presentación de la candidatura conllevará la autorización de la persona propuesta para que la Consejería de Cultura y Turismo obtenga de forma directa y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal y el certificado de empadronamiento, acreditativo de estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, la persona propuesta podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha documentación.

En todo caso, las candidaturas se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Formulario de datos personales y deportivos de la persona propuesta que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) Formulario de datos deportivos de la entidad propuesta que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Quinto. Resolución.

La convocatoria de los Premios Pódium del Deporte de Castilla y León será resuelta por orden del titular de la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las candidaturas. La resolución de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura y Turismo,
Fdo.: MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC